

**RADICADO 73001400300820210029300 DE JUAN GUILLERMO GONZALEZ. CONTRA. CONJUNTO CERRADO ARBOL DEL BOSQUE**

ALIADOS.SAS / LUZ MARINA ENCISO M/ GERMAN D. FONSECA S &lt;aliados.sas@hotmail.com&gt;

Lun 12/07/2021 16:40

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué &lt;j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (744 KB)

RESPUESTA DP\_JUAN GUILLERMO.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION - DEL CONJUNTO ARBOL DEL BOSQUE.pdf;

Señor JUEZ

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR****Juez OCTAVO CIVIL MUNICIPAL****Ref.:** Radicado 73001400300820210029300. Demandante **GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS. Demandado CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.**

**GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué, y con tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término legal, de la manera más comedida y respetuosa me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 07 de julio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda del proceso de la referencia, por cuanto su Señoría ordeno que se allegará constancia de la publicación y/o radicación del acto impugnado.

Sustento los recursos interpuestos teniendo en cuenta que precisamente su Señoría uno de los hechos que motiva la demanda, (HECHO TERCERO) precisamente es que la propiedad horizontal no cumplió con el requisito ordenado en el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, el cual entre otros aspectos precisa que el acta de la asamblea general de propietarios se debe publicar dentro de los 20 días siguientes al del día de la ocurrencia de la asamblea general de propietarios.

La propiedad horizontal aquí demandada entre otras violaciones Normativas incurrió en la que ya se indica, por lo cual sustento un hecho y una pretensión, (PRETENSION PRIMERA DE LA SEGUNDA SUBSIDIARIA) los cuales aparecen descritos en el documento de demanda.

Incluso su Señoría mi poderdante obtuvo como respuesta que para entregar copia de la constancia de la comunicación del acta de la asamblea, la administradora actual, esto es señora **MARIA CATALINA CARDOZO ANDRADE**, requirió a la administradora anterior para que entregará la constancia de comunicación del acta.

Además, finalizó el derecho de petición afirmando que una vez recibida la información requerida le sería enviada. Lo cual hasta la presente fecha no ha ocurrido.

Por lo anterior, le ruego a su Señoría se sirva reponer el acto aquí recurrido y en consecuencia se sirva proferir auto admisorio de la demanda.

Anexo al presente copia en archivo pdf de la respuesta emitida por el Conjunto Cerrado ARBOL DEL BOSQUE a mi poderdante, lo cual evidencia lo aquí expuesto.

Respetuoso saludo,

**GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO**

**C.C. No. 93.390.080 de Ibagué**

Tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura

Señor JUEZ  
**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR**  
Juez OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

**Ref.:** Radicado 73001400300820210029300. Demandante **GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS.**  
**Demandado CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.**

**GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.080 de Ibagué, y con tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término legal, de la manera más comedida y respetuosa me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 07 de julio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda del proceso de la referencia, por cuanto su Señoría ordeno que se allegará constancia de la publicación y/o radicación del acto impugnado.

Sustento los recursos interpuestos teniendo en cuenta que precisamente su Señoría uno de los hechos que motiva la demanda, (HECHO TERCERO) precisamente es que la propiedad horizontal no cumplió con el requisito ordenado en el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, el cual entre otros aspectos precisa que el acta de la asamblea general de propietarios se debe publicar dentro de los 20 días siguientes al del día de la ocurrencia de la asamblea general de propietarios.

La propiedad horizontal aquí demandada entre otras violaciones Normativas incurrió en la que ya se indica, por lo cual sustento un hecho y una pretensión, (PRETENSION PRIMERA DE LA SEGUNDA SUBSIDIARIA) los cuales aparecen descritos en el documento de demanda.

Incluso su Señoría mi poderdante obtuvo como respuesta que para entregar copia de la constancia de la comunicación del acta de la asamblea, la administradora actual, esto es señora **MARIA CATALINA CARDOZO ANDRADE**, requirió a la administradora anterior para que entregará la constancia de comunicación del acta.

Además, finalizó el derecho de petición afirmando que una vez recibida la información requerida le sería enviada. Lo cual hasta la presente fecha no ha ocurrido.

Por lo anterior, le ruego a su Señoría se sirva reponer el acto aquí recurrido y en consecuencia se sirva proferir auto admisorio de la demanda.

Anexo al presente copia en archivo pdf de la respuesta emitida por el Conjunto Cerrado ARBOL DEL BOSQUE a mi poderdante, lo cual evidencia lo aquí expuesto.

Respetuoso saludo,

**GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO**  
C.C. No. 93.390.080 de Ibagué  
Tarjeta profesional de Abogado número 109153 del C.S. de la Judicatura





CONJUNTO CERRADO

NIT. 900.557.759-7

Ibagué, junio 2 del año 2.021.

Señor

**JUAN GUILLERMO GONZALEZ VILLEGAS**

PROPIETARIO APTO 401.

DIAGONAL 21 # 23-12, APTO 401

BARRIO CALAMBEO

Ciudad.

REF: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN SIN FECHA DE MAYO DE 2.021,  
RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO EL 25 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

MARÍA CATALINA CARDOSO ANDRADE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.105.672.035 expedida en El Espinal, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad BURÓ-17 CO WORK S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT:901.372611-4, actuando como sociedad Administradora del Conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE, a partir del 4 de Mayo de 2021, estando dentro del término de ley para responder, por medio del presente escrito damos respuesta a su “ DERECHO DE PETICION RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE COPIAS, en los siguientes términos:

1.- PARA RESOLVER DE FONDO LAS PETICIONES PRESENTADAS EN EL DERECHO DE PETICIÓN DE LA REFERENCIA, PUNTOS 1,2,3 RESPECTIVAMENTE:

PUNTO PRIMERO. - Copia de la convocatoria que me fue enviada a mi domicilio para asistir a la Asamblea General de Propietarios, reunión ordinaria que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2021, del Conjunto Cerrado EL ARBOL DEL BOSQUE.

PUNTO SEGUNDO. - Copia de la grabación de video con sonido en la reunión de la asamblea general de propietarios, que se llevó a cabo el 27 de marzo de 2021 del conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE.

PUNTO TERCERO. - Copia de la constancia de comunicación que se me efectuó informándome que el Acta de la asamblea general de propietarios ordinaria que se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2021 del conjunto cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE, ya había sido publicada,

Al respecto, me permito informarle que para poder entregar a Usted, la información solicitada en los puntos 1,2, y 3, se requiere que la Administradora saliente entregue



CONJUNTO CERRADO

NIT. 900.557.759-7

el archivo de Administración del Conjunto Cerrado EL ÁRBOL DEL BOSQUE del período 1º de Septiembre del año 2.018 al 4 de Mayo de 2.021, a la actual administración de este conjunto, que a la fecha de este escrito no se ha recibido, a pesar de las reiteradas solicitudes, citas no cumplidas y el incumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del artículo sesenta y cuatro del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto cerrado El Árbol del Bosque.

Una vez recibida la información se la estaremos enviando.

En esta forma queda resuelto el derecho de Petición presentado por Ustedes.

Cordialmente,

**MARIA CATALINA CARDOSO ANDRADE**

Representante Legal

BURÓ-17 CO WORK S.A.S.

EMPRESA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO CERRADO EL ARBOL DEL BOSQUE.